



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio especializado en materia penal para la defensa y asesoría legal a favor del ex trabajador Alejandro Omar Cornejo Quispe (Resolución de Secretaría General n° 0193/RE del 7 de abril de 2025, por el proceso judicial de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima –Primer despacho (Caso n.° 506015505-2021-296-0).

2. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener una adecuada asesoría legal, defensa y patrocinio en mérito a lo señalado en la Resolución de Secretaría General n.° 0193/RE del 7 de abril de 2025.

3. REQUISITOS.

- Persona natural o jurídica.
- Abogado colegiado con más de cinco (5) años de experiencia, acreditado mediante diploma de colegiado.
- Amplios conocimientos en derecho penal y procesal penal, sustentados mediante declaración jurada.
- Estar inscrito y habilitado en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

Defensa y asesoría legal a favor del ex trabajador Alejandro Omar Cornejo Quispe, en la investigación seguida ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Primer despacho (Caso n.° 506015505-2021-296-0):

- Estudio del expediente y formulación de la estrategia de Asesoramiento.
- Elaboración y presentación de los escritos que fueran necesarios para la adecuada defensa del patrocinado.
- Mantener permanentemente informado al patrocinado del estado de la investigación mencionada.
- Absolución por escrito de las consultas y/o ampliación de éstas, formuladas por el patrocinado que deriven del objeto del servicio materia de contratación.
- Concurrencia a todas las diligencias en que deba participar el patrocinado, coordinando previamente la estrategia de defensa a seguir.
- Elaboración de los informes que le sean solicitados por el patrocinado y/o unidad orgánica usuaria del servicio.
- Concurrencia a las reuniones a que hubiere lugar a solicitud del patrocinado y/o unidad orgánica usuaria del servicio, a efectos de la absolución de las consultas y/o coordinaciones pertinentes que deriven del objeto del servicio materia de la contratación.
- Realizar todos los demás actos y actividades que considere necesarios para la defensa de los intereses del patrocinado.



5. FORMA DE PAGO:

La contraprestación por los servicios brindados será pagada en una (1) armada que se realizará con la prestación de un informe preliminar de la carpeta fiscal; así como la constancia de declaración u otro documento que acredite la testimonial ante la instancia fiscal correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contratado se obliga a prestar las actividades descritas en los presentes términos de referencia a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, hasta la emisión de la sentencia o cualquier otro documento que ponga fin al proceso debidamente consentida y/o ejecutoriada.

7. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Oficina General de Administración, previa presentación de la documentación solicitada al contratista en el punto 4 respecto a las actividades desarrolladas y resultados obtenidos.

8. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad respecto de la información suministrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como toda aquella a la que tenga acceso para los fines del servicio.

9. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Son causales de resolución de contrato, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Importante: El contratista deberá presentar una declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades para la suscripción del contrato o emisión de la orden de servicio (ver anexo).

10. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones objeto de la orden de compra o servicio, el MRE aplicará al contratista una penalidad del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la contratación vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o de la liquidación final. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad y a solicitud del área usuaria, el MRE podrá dejar sin efecto la orden de servicio o de compra por incumplimiento. Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla completamente la prestación a satisfacción del área usuaria.

El proveedor incurre en penalidad cuando:

- No cumple con entregar el bien o presentar el producto en el plazo previsto en la Orden de Compra y/o de Servicio.
- Habiéndosele otorgado el plazo de subsanación, éste no es realizado a cabalidad.





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

11. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometerse actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

